



CUT: 45514-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0558-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 21 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 45514-2025, seguido por la Sociedad Agrícola Drokasa S.A., con RUC N° 20325117835, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de dos (02) pozos exploratorios, proyectados en el sector El Pedregal, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a) Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007 -2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-

2014-MINAGRI, señala que, "El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable...";

Que, el numeral 225.2 del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG., señala que ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007 -2015-ANA, señala los lineamientos para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con pozos exploratorios;

Que, con documento del visto, el señor Juan Tomás Olórtegui Napuri, identificado con DNI N° 25661429 - Apoderado de la Sociedad Agrícola Drokasa S.A., en mérito a la Fusión por Absorción celebrada entre la empresa recurrente y la empresa Agrícola Los Andenes S.A.C., conforme se aprecia de la copia del Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la partida electrónica N° 11000290 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de dos (02) pozos exploratorios, proyectados en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello el documento denominado *"Memoria Descriptiva Autorización de Ejecución de Estudios con pozos exploratorios, ubicado en el sector Bernales-Pampa Negra, distrito de Humay, provincia Pisco y departamento Ica"*; entre otros instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 14.04.2025, personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo en el sector El Pedregal, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, localizando los dos puntos propuestos para la construcción de los pozos exploratorios:

- SEV -01, en las coordenadas UTM (WGS-84) 400,053 mE – 8'480,325 mN se ubicó el primer punto de perforación, constatando además al lado sur la presencia del Canal de Riego denominado L4 – Pozo Santiago, ámbito de la Comisión Bernales; dejando constancia además la no existencia de pozos, en un radio aproximado de 1 km.
- SEV -03, en las coordenadas UTM (WGS-84) 399,716 mE – 8'480,339 mN se ubicó el segundo punto de perforación, verificando además a unos 15 m -lado norte- el CD Bernales; dejando constancia además la no existencia de pozos, en un radio aproximado de 1 km.

Precisando finalmente que, de acuerdo a la base catastral, los puntos de captación propuestos, se ubican en el predio de U.C. N° 02621.

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0080-2025-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, señalando que:

- a. Adjuntan el Formato Anexo N° 05 “Memoria Descriptiva para la Autorización de ejecución de estudios con pozos exploratorios, ubicado en el sector Bernales-Pampa Negra, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica”, elaborada por el Ing. Segundo Quiroz Mendoza, consultor en aguas subterráneas, registrado en la ANA mediante Resolución Directoral N° 024-2017-ANA-DARH; la cual señala que mediante la perforación exploratoria permitirá determinar los parámetros geológicos, hidrodinámicos e hidro-geoquímicos específicos del lugar, que nos permitan conocer la producción y calidad del acuífero, factores importantes en las proyecciones de la empresa, la cual se dedica a los cultivos de frutas, hortalizas y legumbres. La empresa Sociedad Agrícola Drokasa, situada en el sector Bernales-Pampa negra, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, se dedica a la agricultura de exportación, siendo indispensable contar con una fuente de agua permanente, que le permita satisfacer la demanda de sus terrenos de cultivo, y prevenir las contingencias que puedan presentarse como falta de agua en épocas de sequía que afectarían a sus cultivos a instalar.
- b. De acuerdo al diseño de los pozos exploratorios, el diámetro de perforación es de 12” y con diámetro de entubado será de 6” con profundidades de 90 m. El plazo de ejecución se proyecta un plazo de 60 días calendarios.
- c. Respecto a la conducción del área donde se plantea la perforación de dos (02) pozos exploratorios, adjuntan copia de la Escritura Pública de Compraventa e Independización, de fecha 19.12.2024, respecto a los predios Sublote 1 de 446.34 m2, Sublote 2 de 503.77 m2 y Sublote 3 de 869.44 m2.
- d. Con Resolución Directoral N°00112-2023-SENACE-PE/DEAR, 18.08.2023, que resolvió otorgar la Declaración de Impacto ambiental en la categoría I-DIA para el proyecto “Instalación de cultivo de vid, en el sector fundo San Martin, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica”.
- Cabe precisar que, la opinión emitida por el sector competente en materia ambiental, específicamente el Informe N° 0036-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MAMP, de fecha 04.06.2021 el cual concluye que, la “Perforación de un pozo exploratorio” previos a la viabilidad del proyecto de competencia del Sector Agrario y Riego, de acuerdo a su naturaleza, finalidad y características no generaría los efectos previstos en los Criterios de Protección Ambiental, establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y en el Anexo V de su Reglamento; por lo que la citada actividad no estaría sujeto al SEIA y, por ende, el titular no requeriría contar con una certificación ambiental por parte de la DGAAA del MIDAGRI.
- e. El presente procedimiento ha cumplido con los requisitos mínimos para la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de pozos exploratorios, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- f. En ese sentido, es factible Autorizar la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de dos (02) pozos exploratorios, proyectados en el sector El Pedregal, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 0117-2025-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo presentado por la Sociedad Agrícola Drokasa S.A., se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales precitados, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; como es, la presentación del Formato Anexo N° 05 – Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de pozo exploratorio; habiendo acreditado además la conducción de las áreas donde se proyecta perforar los pozos exploratorios -Sublote 1 y Sublote 2-, mediante copia Escritura Pública de Compraventa e Independización de fecha 19.12.2024 diligenciada ante Notario Público Juan A. Bendezú Bendezú, predios que formaban parte del predio rústico denominado Parcela N° 169; adjuntan además la Resolución Directoral N° 00112-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 18.08.2023, mediante la cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, otorga la Declaración de Impacto Ambiental en la Categoría I – DIA para el Proyecto “Instalación de cultivo de vid, en el sector fundo San Martín, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica”, presentada por la empresa Agrícola Los Andenes S.A.C. y aprueba su propuesta de clasificación, de conformidad con los fundamentos del Informe N° 00741-2023-SENACE-PE/DEAR; correspondiendo emitir el acto administrativo que autorice a la Sociedad Agrícola Drokasa S.A., la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de dos (02) pozos exploratorios, proyectados en el sector El Pedregal, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica; contando además con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sociedad Agrícola Drokasa S.A., con RUC N° 20325117835, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de dos (02) pozos exploratorios, proyectados en el sector El Pedregal, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Acuífero de Pisco	
Ubicación Geográfica del Punto de Captación Proyectado UTM (WGS-84)		ZONA:18S / Este: 400,053.0000 / Norte: 8'480,325.0000, 362 m.s.n.m.	
Localización de la Captación		SEV-01	
Unidad Operativa	Sub Lote 2		

Fuente de Agua		Acuífero de Pisco	
Ubicación Geográfica del Punto de Captación Proyectado UTM (WGS-84)		ZONA:18S / Este: 399,716.0000 / Norte: 8'480,339.0000, 349 m.s.n.m	
Localización de la Captación		SEV-03	
Unidad Operativa	Sub Lote 1		

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

Unidad Operativa o Predio	Fundo San Martin	
Ubicación Política	Dpto: Ica, Prov: Pisco, Dist: Humay, Sect: -	
Unidad Administrativa	AAA: Chaparra Chíncha, ALA: Pisco	
Componente / Obras del Proyecto Pozo PES-05	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de la tubería	Acero de Carbono
	Espesor de la tubería (pulg)	1/4
	Diámetro de perforación (pulg)	12
	Diámetro de entubado (pulg)	6
	Profundidad de perforación (m)	90
Componente / Obras del Proyecto Pozo PES-06	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de la tubería	Acero de Carbono
	Espesor de la Tubería (pulg)	1/4
	Diámetro de perforación (pulg)	12
	Diámetro de perforación (pulg)	6
	Profundidad de perforación (m)	90

ARTÍCULO 2°. - OTORGAR un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER que la presente Resolución Directoral, no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sociedad Agrícola Drokasa S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA